



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Panamá, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Patricio Villarreal, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, para que se declare nula, por ilegal, la Orden Verbal de Hacer impartida por la entonces Directora Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, consistente en anular el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) N°107678 de 27 de febrero de 2002, por la suma de dieciséis mil seiscientos ochenta y dos balboas con 58/100 (B/.16,682.58) y reponerlo, por el identificado con el número 121260 de 23 de mayo de 2002, emitidos a favor de **JORGE KARICA**.

I. ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS.

Como ya hemos adelantado, la parte actora solicita mediante Demanda visible de foja 2 a 10 del Expediente Judicial, que se declare nulo, por ilegal, la

Orden Verbal de Hacer impartida por la entonces Directora Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, consistente en anular el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) N°107678 de 27 de febrero de 2002, por la suma de dieciséis mil seiscientos ochenta y dos balboas con 58/100 (B/.16,682.58) y reponerlo, por el identificado con el número 121260 de 23 de mayo de 2002, emitidos a favor de **JORGE KARICA**.

II. FUNDAMENTO DE LA DEMANDA.

A. Antecedentes.

El apoderado judicial de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, explica en los hechos que sirven de fundamento de la Demanda, que el día 22 de febrero de 2002, se emitió el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.107678, con vencimiento el 5 de noviembre de 2007, a favor del señor Jorge Karica. Señala además, que el monto de dicho Certificado de Participación Negociable fue por la suma de dieciséis mil seiscientos ochenta y dos balboas con 58/100 (B/.16,682.58).

Prosigue señalando, que en los archivos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, al reverso de dicho Certificado, consta el endoso por parte de Jorge Karica (en su calidad de titular) con fecha 9 de abril de 2002. Del mismo modo, según afirma, se aprecia que sobrepuesto al endoso, costa en sello con la inscripción "ANULADO", acompañado con otro sello en el que se lee "Contraloría General de la República"; no obstante, no se evidencia rúbrica que documente o sustente dicho sellado.

En este sentido, la entidad demandante afirma que la entonces Directora Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, Berta Alicia Escala de Karica, ordenó verbalmente la anulación del aludido Cerpan No.107678 y la reposición del mismo, generando el Cerpan No. 121260 el 23 de mayo de 2002, a favor del señor Jorge Karica.



Al respecto, el apoderado judicial de la ensayante relata que el trámite efectuado en el párrafo precedente se realizó en virtud de una petición presentada por el señor Jorge Karica ante la Contraloría General de la República el día 20 de mayo de 2002, por medio de la cual solicitó la anulación del Cerpan No. 107678 y que, en consecuencia, se emitiera otro a su favor, por igual valor.

Acompañó a su requerimiento, el Reporte No. 2846 de 18 de mayo de 2002, emitido por la otrora Policía Técnica Judicial (PTJ), contentiva de una denuncia en contra de Tania Morales. Al respecto, se destaca que en virtud de dicha denuncia, la precitada joven fue objeto de un proceso penal que concluyó su sobreseimiento definitivo.

Igualmente, en relación al tema de la emisión de los Documentos Negociables, el apoderado judicial de la actora destaca que la orden verbal de anulación hoy atacada, fue cumplida y, en consecuencia, se emitió el Cerpan No. 121260 de 23 de mayo de 2002, negociado y entregado por el señor Jorge Karica (endosado) a la empresa Inversiones Konito, S.A., y fue presentado a la Contraloría General de la República para su cambio de titularidad el 19 de junio de 2002.

Por su parte, indica que el Cerpan inicial, es decir, el No. 107678, también resultó negociado y entregado a la empresa Banistmo, S.A., quien lo presentó a la Contraloría General de la República para su cambio de titularidad a través de la Fundación de Interés Privado Rutlando Foundation el 23 de julio de 2002.

Finalmente, manifiesta que los hechos previamente descritos han generado conflictos en cuanto a la relación de derecho emanada como consecuencia del acto administrativo demandado, motivo por el cual se abocan a su solicitud de declaratoria de nulidad.

B. Normas que se estiman violadas y el concepto de la violación.

De un estudio del Expediente se observa que la declaratoria de ilegalidad se sustenta en la violación de las normas siguientes: